

Núm. 116

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 16 de mayo de 2022

Sec. III. Pág. 67864

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

8020 Orden INT/430/2022, de 29 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación se han instruido los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

#### Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Reg. Nal.	
Amigos Mira España.	595964	
Asociación los Amigos de Ouzal ONG.	165911	

cve: BOE-A-2022-8020 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 116

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 16 de mayo de 2022

Sec. III. Pág. 67865

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC. AA.	N.º Reg. CC. AA.
Ateneo Literario, Artístico y Científico de Chiclana de la Frontera.	Andalucía.	6841
Asociación de Discapacitados Frasquito Espada (AMFE).	Andalucía.	3547
Asociación de Parkinson ALCOSSE (Alcobendas-San Sebastián de los Reyes).	Madrid.	30514
Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos de Totana (PA.DI.SI.TO).	Murcia.	3659
Asociación Asperger Ibiza y Formentera.	Illes Balears.	9005
Sociedad Cultural Deportiva San Blas.	Comunidad Valenciana.	49
Asociación Daño Cerebral Adquirido e Ictus de la Vega Baja.	Comunidad Valenciana.	50996

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de abril de 2022.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X